



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO No 932

Santiago de Cali, agosto treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el asunto que correspondió por reparto, se advierte que se trata de una solicitud de amparo de pobreza, efectuada por el señor WILSON ROJAS HURTADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.838.493 expedida en Cali- Valle, al tenor del inciso 2o del art. 152 del C.G.P., con el objeto que se designe un profesional del derecho para que presente e inicie un proceso judicial.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el amparo de pobreza deprecado por la parte actora cumple los requisitos exigidos en los arts. 151 y 152 del C.G.P., este Despacho procede a designar un apoderado judicial para que represente al amparado, tal como lo dispone el art. 154 *ibídem*.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el beneficio de amparo de pobreza al señor WILSON ROJAS HURTADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.838.493 expedida en Cali- Valle, el cual se encuentra estipulado en los artículos 151 y 152 de la Ley 1564 de 2012, con los efectos indicados en el art. 154 del C.G.P.

SEGUNDO: DESIGNAR en el cargo de apoderado judicial del señor WILSON ROJAS HURTADO, a la abogada SANDRA MILENA REBELLON, quien cuenta con el correo electrónico: samire2406@hotmail.com

TERCERO: COMUNICAR su nombramiento por el medio más expedito y désele posesión del cargo.

CUARTO: ADVERTIR a la apoderada que, de conformidad con lo señalado en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., el anterior nombramiento es de forzosa aceptación, salvo lo exceptuado en dicho numeral.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec6a1dad221744764b2aff3a46ac5d162ca7720c61c2817867c7680c2d3c10a2**

Documento generado en 30/08/2023 04:43:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>